



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-02312349- -NEU-SADM#SAMB - ANR MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02312349- -NEU-SADM#SAMB del registro de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Vista Alegre, con destino a la adquisición de una chipeadora;

Que mediante documento IF-2024-02548384-NEU-SADM#SAMB, el señor Intendente manifiesta la necesidad de adquirir dicha máquina, la cual será utilizada para reducir y triturar los restos de poda, así como también de ramas y hojas de la recolección municipal y en documento IF-2025-00885295-NEU-CADM#SAMB consta justificación del mismo sobre el cambio del equipo a adquirir;

Que por documento IF-2025-00853170-NEU-CADM#SAMB se incorpora presupuesto de la firma TORNERÍA RUTA 7, por un monto total de pesos treinta y siete millones doscientos mil con 00/100 (\$37.200.000,00);

Que por documento IF-2024-02472717-NEU-AMBDESOS#SAMB se agrega el informe técnico de la Dirección Provincial de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la entonces Secretaría de Ambiente, quien destaca que el Municipio de Vista Alegre ha suscripto un Convenio con la Municipalidad de Neuquén a fin de disponer los residuos en el CAN (Centro Ambiental Neuquén) quedando excluidos entre otros, los residuos voluminosos como los resultantes de las podas;

Que actualmente el Municipio dispone dichos residuos en un predio municipal de cuatro (4) hectáreas aproximadamente, toda vez que ocupan un gran volumen, en virtud de los cual la adquisición del equipo de chipeado contribuirá a llevar a cabo una correcta planificación y ordenamiento del sitio de acopio, mejorando la gestión de los restos de poda, erradicando la quema de los mismos y los focos de incendio, evitando la generación de microbasurales y logrando así su correcta disposición final;

Que es importante señalar que mediante Decreto N° 2656/99, reglamentario de la Ley 1875, en su Anexo X, Artículo 9° dispone que el tratamiento y disposición final de los residuos debe comprender el aprovechamiento de los mismos, por lo que el elemento que se pretende adquirir resulta fundamental para contribuir a potenciar los trabajos de recuperación de residuos, dando cumplimiento asimismo al Artículo 9°, Inciso d) de la Ley 2648 en cuanto a promover la valorización de residuos mediante programas de

reciclaje o reutilización de residuos;

Que por otra parte, la adquisición del equipamiento permitirá al Municipio de Vista Alegre instrumentar algunos de los objetivos planteados en la Ley 25.916 de presupuestos mínimos, en cuanto a promover la valorización de los residuos domiciliarios a través de la implementación de métodos y procesos adecuados y de lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales ha informado que se cuenta con crédito suficiente para realizar la erogación que se propicia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Municipalidad de Vista Alegre, CUIT N° 30-68445786-8, un aporte no reintegrable por la suma de pesos treinta y siete millones doscientos mil con 00/100 (\$37.200.000,00), con destino a la adquisición de un equipo de chipeado, el que se ajustará a los términos del Convenio que se aprueba en el presente Decreto.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Vista Alegre, que como Anexo **IF-2025-02046813-NEU-ADM#MERN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 08-WF - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO.03 - SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRG.042 - RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL - SUB 003 - PROGRAMA PROVINCIAL GIRSU - LEY 2648

Juri	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	SFunc	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	Importe
8	WF	3	42	3	0	3	1	3	5	8	2	934	3640	0	\$37.200.000,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Municipalidad de Vista Alegre de efectuar la rendición correspondiente de los fondos ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

